

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS 2019-456.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 160 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

Como quiera que revisada la página Web del Banco Agrario de Colombia, módulo de Títulos Judiciales y según reporte adjunto, existe un título pendiente de pago para el proceso de la referencia, No. 400100007867725 por valor de \$2.000.000 de pesos; teniendo en cuenta la petición hecha por la demandante, señora NUBIA LUCÍA PARRA FONSECA a través de correo electrónico, por secretaría y de conformidad con las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, realícese el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dicho título, a fin de que sea cobrado por la interesada en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

Una vez realizado el cargue y autorización antes señalados, notifíquese ésta determinación a la peticionaria por el medio más expedito para que proceda en forma inmediata a su cobro. Para mayor claridad, adjúntese instructivo dado por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Por resultar improcedente, se niega la solicitud de elaboración de orden permanente que fuera elevada por la demandante, señora NUBIA LUCIA PARRA FONSECA en memorial presentado vía correo electrónico el día 11 de diciembre de 2020, por cuanto en el presente proceso aún no se ha proferido la correspondiente sentencia.

Previo a proseguir con el curso del presente proceso, se requiere a los alimentarios para que en el término perentorio

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

de 5 días, procedan a acreditar con la prueba documental correspondiente, que a la fecha aún siguen estudiando. Comuníqueseles por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7e86c3119a8e2c899b82d2e310f7decf47e
39afeaaac932d374f17ed2254acf1**
Documento generado en 14/12/2020
01:33:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**